

hallare abuelos de la residencia que dan, y
que se tarden para su oficio, y lo que en
comercio hiciesen, haga con rulo, y de no un valor
y el concejo y el resto de la villa de Calatayud
no, sin más daños y perjuicios en su término
y demás prerrequisitos que se hallen perjudicados
la tarde de poder sacar de la casa o mar porche
dejar y hacerse pagar de lo que le pimamente
quieran deudas satisfactorias por los perjuicios
que les haia causado. La poder alcaide juriciana
y fuerza de su nac. de qualquiera parte que
sean, y que de su cargo conforme adio fue
dar, y devan convea para q' le apercibieren alq' q'
h' es, como por competencia definitiva de fuerza
competente para en autoridad de cosa fuerza
de comercio las leyes fueren, y otros de su